Asunción, 10 de mayo de 2018

Acta Nº 670/2018

Resolución ERSSAN Nº 3

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR LA ADJUDICACION A LA FIRMA SENSICRED S.A., LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018 "ADQUISICION DE PASAJE, AD REFERENDUM PGN 2018".

VISTO:

El Memorándum DC de fecha 8 de mayo de 2018 presentado por la Dirección de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Memorándum DC de fecha 8 de mayo de 2018 la Dirección de Contrataciones remite el informe de fecha 8 de mayo de 2018 presentado por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta de la Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de Pasaje, Ad Referéndum PGN 2018".

Que, a través del citado informe el Comité de Evaluación conformado para analizar la oferta presentada en la Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de Pasaje, Ad Referéndum PGN 2018", ha informado lo siguiente que la Dirección de Contrataciones informa que en fecha 27 de febrero de 2018, a través del Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/18 en el cual se deja constancia que se presentó el único oferente Sensicred S.A.

Que, el Comité de Evaluación, se avoca al cumplimiento de los Arts. Nº 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, donde determinan que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las Especificaciones Técnicas, y las documentaciones, las que están debidamente extendidas, cumplen con las exigencias por parte del Oferente Sensicred S.A.

Que, el Comité de Evaluación, luego de analizar lo dispuesto en el Art. Nº 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, informa que la oferta presentada por Sensicred S.A., cumple con todos los requisitos, por lo que sugiere al Comité de Administración del ERSSAN, la adjudicación a la mencionada firma.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 2051 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la misma, con su modificatoria el Decreto N° 5174/2005, y demás disposiciones reglamentarias.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 6026 de fecha 9 de enero de 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2018".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

Asunción, 10 de mayo de 2018

Acta Nº 670/2018

Resolución ERSSAN Nº 3

Las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 8452 de fecha 25 de enero de 2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".
Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de fecha 8 de mayo de 2018 año presentado por el Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de Pasaje, Ad Referéndum PGN 2018".

Artículo 2.- ADJUDICAR a la Firma SENSICRED S.A., con RUC Nº 80032508-7, la Contratación Directa N° 01/2018 "Adquisición de Pasaje, Ad Referéndum PGN 2018", por la suma mínima de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) IVA Incluido, y por la suma máxima de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) iva incluido, según especificaciones técnicas, con un plazo de 3 (tres) meses

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración a la firma del contrato correspondiente.

Artículo 4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN